

UTE-UAIP-RS-03/2012

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

En la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, ubicada en Séptima Calle Poniente, No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día seis de septiembre de dos mil doce, la suscrita Oficial de Información CONSIDERANDO que:

1. En fecha cuatro del mes y año en curso, se recibió la solicitud de información No. 03/2012, presentada por parte [REDACTED], identificado con Documento Único de Identidad número [REDACTED], mediante la cual solicita "Revisión del expediente de los servicios de consultoría sobre Elaboración del Plan Estratégico Institucional 2013 – 2017, Fiscalía General de la República, para luego solicitar análisis comparativo de los participantes del concurso".
2. Con base a las atribuciones establecidas en el artículo 50 letras d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a lo anterior se realizan las siguientes consideraciones:

1

UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
7ª. Calle Poniente, No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador.
Teléfono 2263-2259 / Email uaip@ute.gob.sv

Según lo dictado en el artículo 2 de la LAIP toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas, de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna; lo que denota al derecho de acceso a la información como un derecho inherente a la persona humana, y que a la vez se encuentra acorde al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la LAIP, según el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es necesario que su solicitud se realice en la forma establecida en el artículo 66 inciso segundo de la LAIP y 54 de su Reglamento, referentes a los requisitos que debe poseer toda solicitud de información para poder ser admitida a trámite, es decir con el cumplimiento por escrito de lo siguiente: a) el nombre, apellido y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) la descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda; e) la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información; y f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante, cuando éste no sepa o no pueda firmar. Además de la presentación de un Documento de Identificación Personal al cual se refiere el inciso cuarto del artículo 66 antes mencionado.

A partir de ello y considerando que el requerimiento de información presentado por [REDACTED] cumple con los requisitos antes mencionados, luego de analizada la petición efectuada se determinó que es procedente la consulta directa del expediente solicitado.

Dicha consulta deberá realizarse en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la UTE, el día viernes siete de septiembre del año en curso, a las diez de la mañana.

Además, de acuerdo a lo planteado en la solicitud, en caso de requerirse de fotocopia de algún documento en específico, siempre y cuando la divulgación del mismo no perjudique los intereses particulares de otro, se deberá cancelar en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de la UTE, el costo establecido por la reproducción de la información, de acuerdo a la hoja de costos

de reproducción autorizada.

Por tanto de acuerdo a las consideraciones anteriores y disposiciones legales citadas, se RESUELVE:

1. Concédase al [REDACTED] el acceso a la consulta directa del expediente del proceso de consultoría para "Elaboración del Plan Estratégico Institucional 2013 – 2017, de la Fiscalía General de la República", en la fecha y hora señalada para tal efecto.
2. Notifíquese al solicitante a través del medio señalado para ello.


Licda. Iveth Carolina Monterrosa Rivera
Oficial de Información



Nota: El documento original ha sido modificado, dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

3

UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
7ª. Calle Poniente, No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador.
Teléfono 2263-2259 / Email uaip@ute.gob.sv